AÑO XXXVII

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**NÚMERO 182** 

## **SUMARIO**

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## III. - PERSONAL

### **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

### PERSONAL MILITAR

Comisiones	26035
Recompensas	26037

Página



Jueves, 16 de septiembre de 2021 Núm. 182

Pág. 644

ł	POS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS
_	CUERPO MILITAR DE SANIDAD
	ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS
	Destinos
	Desurios
₹(	CITO DE TIERRA
_	NIEDDO CENEDAL
C	CUERPO GENERAL
	ESCALA DE OFICIALES
	Ascensos
	Excedencias
	Destinos
	Nombramientos
	Distintivos
	Distintivos de permanencia
	ESCALA DE SUBOFICIALES
	Ascensos
	Servicio activo
	Excedencias
	Distintivos de permanencia
	ESCALA DE TROPA
	Ascensos
	Servicio activo
	Excedencias
	Bajas
	Suspensión de funciones
	Distintivos
	Distintivos de permanencia
	VARIAS ESCALAS
	Distintivos
	Distintivos de permanencia
C	CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS
	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
	Ascensos
	MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
	Ascensos
c	CUERPO DE INTENDENCIA
`	ESCALA DE OFICIALES
	Ascensos
	Excedencias
	Distintivos de permanencia
C	CUERPO DE ESPECIALISTAS
	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
	Ascensos
	MILITARES DE COMPLEMENTO
	Ascensos
V	ARIOS CUERPOS
٠	
_	Destinos
F	RESERVISTAS
	Destinos
	Nombramientos

CVE: BOD-2021-s-182-644 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 2021 Pág. 645

Página **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 26092 Destinos ..... ESCALA DE MARINERÍA 26094 Ceses ...... **CUERPO DE ESPECIALISTAS**  ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 26095 Bajas ...... **VARIOS CUERPOS** Destinos ..... 26097 **RESERVISTAS** Situaciones ..... 26099 26100 Nombramientos ..... **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 26101 Ascensos ..... Servicio activo 26102 26103 Vacantes ..... Cambios de residencia ..... 26105 Bajas ...... 26106 26109 Nombramientos **VARIOS CUERPOS** Vacantes ..... 26110 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos ...... 26111 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos ..... 26112 26118 Profesorado ..... Aplazamientos, renuncias y bajas ...... 26127 Homologaciones ..... 26128 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramientos ...... 26137 Profesorado ..... 26143 Bajas de alumnos .....

OVE.: BOD-2021-5-102-043
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182

Jueves, 16 de septiembre de 2021

Pág. 646

Página

26159

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINIS	TERIO	DEL	FFFI	<b>NSA</b>

OTETIO DE DEI ENOA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONVENIO	26145 26152
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	

EDICTOS

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 182

Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. II. Pág. 26032

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 799/2021, de 14 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire al General de Brigada don Miguel Ivorra Ruiz.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire al General de Brigada don Miguel Ivorra Ruiz.

Dado en Madrid, el 14 de septiembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 182-1)

(Del BOE número 221, de 15-9-2021.)

CVE: BOD-2021-182-26032 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

# A .

Núm. 182

Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. II. Pág. 26033

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 800/2021, de 14 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire al General de Brigada don José Antonio Gutiérrez Sevilla.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire al General de Brigada don José Antonio Gutiérrez Sevilla.

Dado en Madrid, el 14 de septiembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 182-2)

(Del BOE número 221, de 15-9-2021.)

CVE: BOD-2021-182-26033 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 182

Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. II. Pág. 26034

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 801/2021, de 14 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Andrés Enrique Maldonado García.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Andrés Enrique Maldonado García.

Dado en Madrid, el 14 de septiembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 182-3)

(Del BOE número 221, de 15-9-2021.)

CVE: BOD-2021-182-26034 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26145

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONVENIO

Resolución 420/38343/2021, de 8 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Asturias, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 25 de agosto de 2021 el Convenio con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Asturias para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de septiembre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Asturias Para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

En Madrid, a 25 de agosto de 2021.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, en virtud del nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios.

Y de otra parte, don José Manuel Ferreira Diz en su calidad de Presidente en funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, aprobado mediante aprobado mediante Resolución de 21 de Febrero de 2017, del Ilustrísimo Señor Consejero de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias.

Don Félix Baragaño Suárez, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 15 de mayo de 2018 y que le habilita según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Y don Luis Noguera Martín, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 11 de mayo

CVE: BOD-2021-182-26145 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26146

de 2018 y que le habilita según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### **EXPONEN:**

#### Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas (FAS), dispone que «Se ofrecerá a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa (MINISDEF) en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

#### Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

#### Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las FAS. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Así mismo desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 16.1 de la misma ley, dispone que «La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

#### Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINISDEF, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

a) Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.

CVE: BOD-2021-182-26146 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



2 Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26147

- b) Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.
- c) Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

#### Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

#### Sexto.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las FAS, para su incorporación al ámbito laboral civil, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

#### Séptimo.

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, de Gijón y de Avilés (Cámaras de Asturias) se configuran por ley como corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones.

Las Cámaras de Asturias tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios y la navegación, y las que puedan ser asignas por las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencias.

#### Octavo.

Que las Cámaras de Asturias gestionan proyectos procedentes de fondos europeos, entre los que se encuentra el programa 45+ destinado a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas que tengan entre 45 y 60 años, con tres actuaciones diferentes: orientación para la reconversión, formación troncal en competencias digitales transversales y acompañamiento hacia el empleo.

#### Noveno.

Que las partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las FAS y alcanzar la completa identificación entre las mismas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

CVE: BOD-2021-182-26147 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 182



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26148

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Asturias (Cámaras de Asturias), para el desarrollo de actividades que complementen la formación, promoción y adecuación específica de los militares a puestos de trabajo en la vida civil, para continuar con su vida laboral activa al abandonar las Fuerzas Armadas (FAS), en el Principado de Asturias. En especial, para los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y el colectivo de Reservistas de Especial Disponibilidad (RED).

Segunda. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

#### El MINISDEF se encargará de:

- a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares para su incorporación al ámbito laboral y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo y de formación y otras actividades, a través de la «Plataforma SAPROMIL» (Salidas Profesionales para miembros de las Fuerzas Armadas) de otros medios de internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
- d) Designar un interlocutor con las Cámaras de Asturias para el seguimiento del Convenio.

Tercera. Actuaciones de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Asturias.

Por su parte, las Cámaras de Asturias serán responsables de:

- a) Difundir entre las empresas el contenido de este Convenio, en aras de facilitar la incorporación del personal de las FAS al mercado laboral.
- b) Propiciar la identificación por parte de las empresas de su demarcación, de puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar objeto de este Convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral con sujeción a la normativa vigente. Las empresas inscribirán las ofertas de empleo que consideren oportunas en la plataforma SAPROMIL (www.sapromil.es).
- c) Facilitar información sobre los cursos de formación programados por las Cámaras.
- d) Realizar una propuesta de programas docentes y de empleabilidad, en especial el programa 45+ destinado a personas desempleadas entre 45 y 60 años y donde los reservistas de las FAS que cumplan los requisitos del programa se les informará de los contenidos del mismo con plazas destinadas
- e) Impartir jornadas informativas anuales en materia de orientación laboral, y emprendimiento y autoempleo al personal de las FAS, destinado en la comunidad autónoma de Asturias.
  - f) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del Convenio.

CVE: BOD-2021-182-26148 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 16 de septiembre de 2021

Núm. 182

Cuarta. Acciones de ambas partes.

Ambas partes colaborarán en la definición, desarrollo y divulgación de programas de actividades de información, formación, capacitación e intercambio de conocimientos donde estén implicados todos los sectores empresariales. Dichos programas estarán enfocados hacia los conocimientos, habilidades y aptitudes relacionados con los perfiles profesionales que tengan mayor demanda y que faciliten oportunidades profesionales al personal de las FAS que se desvincule del MINSDEF y a los RED.

Quinta. Desarrollo del Convenio.

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. La coordinación de las actividades tendrá lugar a través de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias.

El MINISDEF y las Cámaras de Asturias podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del Convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

Las partes podrán públicamente difundir las condiciones de este Convenio y los resultados obtenidos.

Sexta. Financiación.

Este Convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Las partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento, en adelante comisión mixta de seguimiento, de las acciones previstas en este Convenio. Dicha comisión mixta de seguimiento quedará constituida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día en que el Convenio sea eficaz, y estará integrada por tres representantes de cada una de las partes suscriptoras, con una alternancia anual de su presidencia, que será iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión mixta de seguimiento:

- a) Por parte del MINISDEF, un representante, designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar entre el personal de la misma Dirección General o de los ejércitos; otro representante designado por el Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad entre el personal de la misma Subdirección; y otro, perteneciente a la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias.
- b) Por parte de las Cámaras de Asturias, tres representantes designados por cada una de las personas que presida cada Cámara.

La comisión mixta de seguimiento será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

A dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

Esta comisión mixta de seguimiento deberá reunirse una vez al año y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría.

CVE: BOD-2021-182-26149 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26150

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y las Cámaras de Asturias intervinientes recaen las responsabilidades que, en la condición de responsables, deriven del tratamiento de los datos personales. El MINISDEF y las Cámaras de Asturias asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; y, asimismo, la obligación de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos el tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones del Convenio, y también asumen la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas precisas de seguridad de los datos personales, así como implementar el mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; y la obligación de establecer un mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales.

Sobre la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias recaerán las obligaciones que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, debido a las actuaciones de este Convenio.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

El MINISDEF y las Cámaras de Asturias intervinientes responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de destinar los datos personales a otra finalidad, comunicarlos o utilizarlos incumpliendo lo estipulado en el Convenio y en la normativa de protección de datos personales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo, a fin de garantizar al perjudicado la correspondiente y oportuna indemnización,

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio y sus prórrogas.

#### Novena. Legislación aplicable.

Este Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CVE: BOD-2021-182-26150 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26151

Décima. Modificación del Convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del Convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima del presenta Convenio.

Dado el objeto del presente Convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable, por un período máximo de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Duodécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Cámara de Comercio de Oviedo, el Presidente, José Manuel Ferreira Diz.—Por la Cámara de Comercio de Gijón, el Presidente, Félix Baragaño Suárez.—Por la Cámara de Comercio de Avilés, el Presidente, Luis Noguera Martín.

(B. 182-4)

(Del *BOE* número 220, de 14-9-2021.)

CVE: BOD-2021-182-26151 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26152

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38347/2021, de 10 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Getafe, para el uso de la galería de tiro de la Agrupación del Acuartelamiento Aéreo de Getafe por parte de la Policía Local.

Suscrito el 30 de agosto de 2021 el Convenio con el Ayuntamiento de Getafe para el uso de la galería de tiro del Acuartelamiento de Getafe por parte de la Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Getafe para el uso de la galería de tiro de la Agrupación del Acuartelamiento Aéreo de Getafe por parte de la Policía Local

En Madrid, a 30 de agosto de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. General del Aire don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa concedida expresamente para este acto.

Y de otra la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe doña Sara Hernández Barroso, elegida en Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, el día 15 de junio de 2019, en representación del citado Ayuntamiento, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que la Agrupación del Acuartelamiento Aéreo de Getafe dispone de una galería para la realización de prácticas de tiro, homologada de acuerdo con lo establecido en la reglamentación aplicable.

Segundo.

Que la Policía Local de Getafe carece, por el momento, de galería para la realización de prácticas de tiro, por lo que precisa de su uso para la realización de las prácticas obligatorias.

CVE: BOD-2021-182-26152 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26153

Que el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Getafe (Madrid) tienen firmado un convenio previo suscrito con fecha 20 de enero de 2016, extinguido con fecha de 20 de enero de 2018 para el uso de la Galería de Tiro de la Agrupación del Acuartelamiento Aéreo de Getafe (ACAR).

#### Tercero.

Que la galería de tiro, es una instalación de la Agrupación del Acuartelamiento Aéreo de Getafe, ubicada en el edificio núm. DFR 31 sito en el Grupo de Automóviles del ACAR, cubierta y semienterrada con siete líneas de tiradores utilizada habitualmente para la instrucción de tiro, tanto con arma corta como arma larga, del personal militar del Acuartelamiento, así como de otras Unidades del Ejército del Aire. Con el mismo fin se ha autorizado su uso al personal del Servicio de Información de la Guardia Civil y de manera puntual a la Policía Local de Getafe.

Que el uso de dichas instalaciones origina un gasto de mantenimiento de las instalaciones.

Que dado el interés demostrado por el Ayuntamiento de Getafe, se solicita la firma de un nuevo convenio por la extinción del firmado el 20 de enero de 2016 por el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire (por el Ministerio de Defensa) y por la Alcaldesa de Getafe (por el Ayuntamiento de Getafe) conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Ayuntamiento de Getafe, para la utilización de la galería de tiro del Acuartelamiento Aéreo de Getafe (ACAR), para la realización de prácticas de tiro por parte de la Policía Local de Getafe.

#### Segunda. Actuaciones y obligaciones del MINISDEF.

- Facilitar la utilización de la galería para la realización de prácticas de tiro a la Policía Local de Getafe durante 20 días al año.
- Facilitar el acceso a dicho acuartelamiento a los miembros de la Policía Local de Getafe y sus vehículos, durante el tiempo necesario para la realización de dichos ejercicios.
  - Facilitar las normas que rijan para la utilización de dichas instalaciones.
- Emitir informes de uso por la utilización, por parte de la Policía Local de Getafe, de la galería de tiro. En estos informes se cuantificará la compensación por los costes de mantenimiento a causa del uso de dicha galería, antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario.
- Nombrar a una persona responsable para supervisar que la realización de los ejercicios se efectúan de acuerdo a las normas y procedimientos dictados por la Jefatura del ACAR.

#### Tercera. Actuaciones y obligaciones del Ayuntamiento de Getafe.

- Participar en el mantenimiento de las instalaciones y medios de la referida galería de tiro, mediante el ingreso de los costes generados por el uso de la galería, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Getafe, hasta un máximo anual de 6000 €.
- Facilitar al ACAR un listado de los agentes y demás personal que participarán en los ejercicios de tiro, con al menos una semana de antelación.

CVE: BOD-2021-182-26153 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 16 de septiembre de 2021

- Disponer de todos los elementos necesarios para la realización de los ejercicios, tales como: armas, munición, gafas de protección individual, cascos, siluetas y parches.
- Disponer de un monitor con la titulación necesaria para la dirección de dichos ejercicios.
- Cumplir con las normas dictadas por el Coronel Jefe del ACAR sobre el uso de las instalaciones.
- Disponer de una ambulancia, con el personal médico/sanitario necesario, los días que se realicen dichas prácticas.
  - Nombrar a una persona responsable para la coordinación de dichos ejercicios.

Los desperfectos o daños que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad militar como a terceros, en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa del uso que se haga o que se deriven del presente convenio, serán a cargo del Ayuntamiento de Getafe, debiendo formalizar previamente la oportuna póliza de seguro, cuya copia se unirá a este documento, respondiendo solidariamente dicho Ayuntamiento y quedando exento el MINISDEF de toda responsabilidad.

El Ayuntamiento de Getafe asume la responsabilidad laboral del personal ajeno al MINISDEF que por su causa pueda, en su caso, desarrollar su trabajo en propiedad militar. Dicho personal en ningún momento guardará relación alguna con este Departamento.

La instalación no podrá ser utilizada por terceras personas, arrendada o cedida, salvo autorización expresa del MINISDEF y deberá ser devuelta cada vez que se utilice por el autorizado en el mismo estado en que se entrega.

Asimismo, el MINISDEF queda exento de toda responsabilidad por los daños, que por cualquier causa, incluido robo o fuerza mayor, pudiera sufrir el material y equipo propiedad del autorizado, que se almacene en las instalaciones durante el periodo de duración del presente convenio.

Al objeto de garantizar la neutralidad política en las instalaciones militares el Ayuntamiento será responsable de exigir, a todo el personal que asista a los ejercicios de tiro que se realicen en virtud de este convenio, la prohibición de introducir o exhibir signos, lemas etc. que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo, fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en esta instalación militar o puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el ACAR, corresponde al Ayuntamiento de Getafe las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso, invitarle a no acceder al mismo.

#### Cuarta. Compromisos económicos.

El Ayuntamiento de Getafe compensará los costes en mantenimiento de la galería de tiro en los que se pueda incurrir con motivo de dicha colaboración. Dichos gastos de mantenimiento serán justificados mediante la entrega en el seno de la Comisión de Seguimiento, a la que hace referencia la cláusula quinta, del informe de uso cuantificado.

En base al historial de mantenimiento, el coste estimado por disparo es de veinte céntimos de euro (0,20 €), estableciéndose una previsión anual de seis mil euros (6.000 €). Esta previsión estará sujeta a cambios y se revisará anualmente, en caso de que los gastos de mantenimiento de la galería de tiro sufran variación.

Una vez aprobados la cuantificación de los gastos en base al número de disparos realizados, la Comisión de Seguimiento dará traslado de ellos al Ayuntamiento de Getafe, los días 15 de enero (1.ª acta de la Comisión referente al Segundo semestre del año anterior) y el 15 de julio (2.ª acta de la Comisión referente al 1.º semestre del año en curso) mediante los informes justificativos correspondientes, para su ingreso en la cuenta ES12-0182-9059-240201577247 del ACAR, para su reintegro en el Tesoro y posterior

CVE: BOD-2021-182-26154 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 182



Jueves, 16 de septiembre de 2021

Núm. 182

Sec. V. Pág. 26155

generación de crédito. En cualquier caso, deberá figurar en los informes el número de disparos realizados y el coste unitario.

Durante la vigencia de este convenio, el Ayuntamiento de Getafe asume los siguientes compromisos económicos, autorizando y disponiendo de un gasto a favor del Ministerio de Defensa de veinticuatro mil euros (24.000,0 €) IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 13202.22699 denominada «Otros gastos diversos. Policía Municipal», con el siguiente reparto por anualidades:

Ejercicio	Cantidad	Documento contable
Ejercicio 2021:	6.000€	
Ejercicio 2022:	6.000€	AD n.º 220199000254
Ejercicio 2023:	3.000 €	
	3.000 €	AD n.º 220219000031
Ejercicio 2024:	6.000€	RC n.º 220219000043

Y se compromete a consignar presupuestariamente las cantidades necesarias al efecto para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, 2024, quedando, por tanto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el acuerdo adoptado, en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe del día 3 de marzo de 2021.

En ningún caso las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio podrán suponer un incremento de gasto para el MINISDEF.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la mejor observancia de cuantas actividades habrán de desarrollarse bajo este convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por dos representantes nombrados, uno por el MINISDEF y otro por el Ayuntamiento de Getafe.

El representante del MINISDEF en esta Comisión será el Jefe de la Secretaría General del ACAR, y el representante del Ayuntamiento de Getafe será quien el mismo designe.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportunos, según los temas a tratar.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año para examinar las incidencias que surjan de la colaboración mutua y de los gastos de mantenimiento ocasionados. La comisión remitirá al Estado Mayor del Ejército del Aire las actas de estas reuniones.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.
- Evaluar el trabajo realizado y presentar un informe anual de los ejercicios realizados.
  - Supervisar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones y medios.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Getafe, antes del 15 de noviembre del año correspondiente, los informes de uso y documentos justificativos de los trabajos de mantenimiento.
  - Aprobar la cuantificación de gastos en base al número de disparos realizados.

#### Sexta. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

CVE: BOD-2021-182-26155 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 202

Jueves, 16 de septiembre de 2021 Sec. V. Pág.

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

Sobre el MINISDEF y el Ayuntamiento de Getafe recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. Las partes intervinientes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y también la implantación de las oportunas medidas técnicas y organizativas de protección de datos personales, y los mecanismos en caso de violaciones de seguridad; así como establecer los mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército del Aire (EA) recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes y del encargado del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación que se describe en el convenio. Las partes intervinientes y el encargado del tratamiento de los datos personales se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad hecha al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula de tratamiento datos personales, que incluirá los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el convenio o el encargo de tratamiento de los datos personales destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, todo ello sin perjuicio de lo que está previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del presente convenio intentarán solventarse, inicialmente, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Octava. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una

CVE: BOD-2021-182-26156 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182 Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26157

vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

Su vigencia será de cuatro (4) años, siempre que no medie denuncia expresa de resolución por alguna de las partes, siendo prorrogable por otros cuatro (4) años mediante acuerdo expreso, manifestado en la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses. Esta prórroga se formalizará mediante adenda y se tramitará conforme lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo la previa autorización del Ministerio de Hacienda, así como su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### Novena. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación de este convenio se realizará al amparo del artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será incorporada en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes, y se tramitará conforme lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo la previa autorización del Ministerio de Hacienda, así como su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Décima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacerlos compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además se tendrá en cuenta las siguientes causas de resolución:

- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su modificación fehaciente.

Si a la resolución del convenio existiesen actuaciones en curso, la comisión de seguimiento, podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, llevaran aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de dicha ley.

#### Undécima. Incumplimiento de obligaciones.

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte del Ayuntamiento de Getafe o de la concesión de indemnización o compensación a su favor, salvo la devolución de las cantidades que, en su caso, hubieran sido adelantadas por éste y que no estuvieran aún compensadas con el número de disparos correspondiente.

CVE: BOD-2021-182-26157 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 182

Jueves, 16 de septiembre de 2021

Sec. V. Pág. 26158

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se estará a lo que dispone el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicado.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por el Ayuntamiento de Getafe, la Alcaldesa, Sara Hernández Barroso.

(B. 182-5)

(Del BOE número 220, de 14-9-2021.)

CVE: BOD-2021-182-26158 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod